



Provincia del Chubut  
Municipalidad de Comodoro Rivadavia

**RESOLUCION N°:**

0792 20

Comodoro Rivadavia, 29 de Mayo de 2020.

**VISTO:**

Las atribuciones y deberes conferidos al Poder Ejecutivo por el Artículo 19°, 29°, 89° y 96° inc. 2, 19 y 29 de la Carta Orgánica Municipal.

El Artículo 39° del Código Tributario Municipal vigente -Ord. N° 6500/98 y modificatorias -Texto Ordenado promulgado por Resolución N° 2876/17- en cuanto dispone que los Contribuyentes y/o Responsables están obligados a cumplir los deberes establecidos en dicho Código y en Ordenanzas Tributarias Especiales con el fin de facilitar la determinación, verificación, fiscalización y ejecución de los impuestos y tasas.

La Ordenanza N° 15.061/2020 dictada por el Concejo Deliberante y promulgada mediante Resolución N° 501/2020 en la cual se declara la Emergencia Pública en materia sanitaria, económica, administrativa y social en todo el Ejido de la ciudad de Comodoro Rivadavia.

Lo normado en el Artículo 38° del Código Tributario Municipal vigente - Ordenanza N° 6500/98 y modificatorias - Texto Ordenado promulgado por Resolución N° 2876/17- en referencia al Domicilio Fiscal Electrónico.

**Y CONSIDERANDO:**

Que el Municipio, en cuanto a su régimen económico y financiero, tiene la facultad impositiva, tanto sobre la riqueza como sobre los recursos que se generen en su ámbito, la cual se ejerce con el solo límite de la territorialidad.

Que constituye un principio general de gobierno tender a lograr una eficiente recaudación tributaria.

Que con el objeto de optimizar las funciones que le son propias, vinculadas con la administración y recaudación tributaria, el Municipio de Comodoro Rivadavia ha venido implementando nuevas herramientas tecnológicas y procedimientos informáticos, que permiten brindar celeridad a las actuaciones administrativas, como también generar nuevos canales de comunicación con los Contribuyentes y/o Responsables, Agentes de Recaudación e Información, mejorando la calidad del servicio brindado a los mismos, con el consecuente impacto en torno al perfeccionamiento de las tareas de recaudación y fiscalización.

Que, en ese sentido, deviene fundamental avanzar en pos de superar las estructuras tradicionales basadas en el uso del papel y la gestión presencial, e implementar aplicaciones informáticas adecuadas que garanticen el fácil acceso y consulta de las cuestiones relacionadas a la administración tributaria por parte de los Contribuyentes y/o Responsables, Agentes de Recaudación e Información.

A. Gutierrez  
SECRETARIA  
AGENTE DE RECAUDACION E INFORMACION  
AGENTE DE RECAUDACION E INFORMACION



Que resulta oportuno disponer un mecanismo que forma parte de las medidas implementadas tendientes a brindar a los Contribuyentes y/o Responsables, Agentes de Recaudación e Información herramientas que les permitan acceder a la confección de sus declaraciones juradas y emisión de recibos utilizando un servidor web desde internet.

Que este aplicativo informático contribuirá a mejorar el control y la administración de datos por parte de este organismo recaudador, como así también al cumplimiento de los deberes fiscales por parte de los sujetos obligados.

Que consecuentemente resulta necesario aprobar la implementación del procedimiento que deberán observar la totalidad de los Contribuyentes y/o Responsables, Agentes de Recaudación e Información y/o los sujetos obligados por el Código Tributario Municipal y en Ordenanzas Tributarias Especiales a efectos de cumplir con las obligaciones tributarias impuestas por este Municipio.

Que la puesta en funcionamiento se hará en forma gradual y progresiva, atento a que es intención de esta Municipalidad adecuar las normativas correspondientes y realizar la publicidad necesaria.

Que, en tal sentido, en esta instancia corresponde aprobar que la totalidad de los Contribuyentes y/o Responsables y los Agentes de Recaudación e Información y/o los sujetos obligados por el Código Tributario Municipal y en Ordenanzas Tributarias Especiales" deberán proceder a presentar las declaraciones juradas a través del sistema Comodoro Web de la aplicación web que se aprueba por la presente en la medida que sea dispuesto por reglamentación.

Que el Artículo 38° de la Ordenanza N° 6500/98 y modificatorias -Texto Ordenado promulgado por Resolución N° 2876/17- define al domicilio fiscal electrónico como el sitio informático personalizado registrado por los Contribuyentes y/o Responsables, Agentes de Recaudación e Información para el cumplimiento de sus obligaciones fiscales y para la entrega o recepción de comunicaciones de cualquier naturaleza. Su constitución, implementación, funcionamiento y cambio se efectuará conforme a las formas, requisitos y condiciones que se establezca por el Organismo Fiscal.

Que en virtud de la Emergencia Pública en materia sanitaria, económica, administrativa y social en todo el Ejido de la ciudad de Comodoro Rivadavia se faculta al Poder Ejecutivo a dictar normas en materia tributaria tendientes a morigerar los impactos negativos que la misma genera en el conjunto de los habitantes, contribuyentes y comercios de la Ciudad.

Que la reglamentación del domicilio fiscal electrónico redundará en el hecho de que sea tomado como medio de comunicación fehaciente, resultando



una clara expresión de los principios de celeridad administrativa y economía procesal.

Que la declaración, constitución y aceptación del domicilio fiscal electrónico por el Contribuyente y/o Responsable, Agentes de Recaudación e Información y/o los sujetos obligados por el Código Tributario Municipal y en Ordenanzas Tributarias Especiales, implicará que sea tomado como válido y como un domicilio constituido, siendo válidas, vinculantes y plenamente eficaces todas las notificaciones, emplazamientos y comunicaciones tributarias que allí se practiquen por dicha vía.

Que, en consecuencia, corresponde reglamentar aquellas cuestiones vinculadas al domicilio fiscal electrónico obligatorio en lo que respecta a su constitución, implementación, efectos y excepciones.

Que ha tomado debida intervención Asesoría Letrada.

**Por ello;**

**EL SEÑOR INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE COMODORO  
RIVADAVIA**

**RESUELVE:**

**Artículo 1º.- QUE** los Contribuyentes y/o Responsables de los tributos que determina, fiscaliza, verifica, recauda, repite y compensa la Dirección General de Rentas deberán constituir el Domicilio Fiscal Electrónico a que se refiere el Artículo 38 de la Ordenanza N° 6500-27/15 modificatoria de la Ordenanza N° 6500/98 cuando ingresen al sistema web, conforme a las formas, requisitos y condiciones que se establecen en los Artículos 3º, 4º y 6º a 10º de la presente Resolución.

**Artículo 2º: QUE** los Contribuyentes y/o Responsables, Agentes de Recaudación e Información y/o los sujetos obligados por el Código Tributario Municipal y en Ordenanzas Tributarias Especiales para el cumplimiento de sus obligaciones fiscales respecto del Impuestos sobre los Ingresos Brutos y Tasa de Comercio e Industria deberán constituir con carácter obligatorio el Domicilio Fiscal Electrónico a que se refiere el Artículo 38º de la Ordenanza N° 6500/98 y modificatorias -Texto Ordenado promulgado por Resolución N° 2876/17- conforme a las formas, requisitos y condiciones que se establecen por la presente.

Dr. Guillermo  
Rivadavia  
Fiscal Adjunto de  
Asesoría Letrada



**Artículo 3º.- APROBAR** la implementación del aplicativo web desarrollado por el Municipio de Comodoro Rivadavia mediante el cual los Contribuyentes y/o Responsables, Agentes de Recaudación e Información y/o los sujetos obligados por el Código Tributario Municipal y en Ordenanzas Tributarias Especiales deberán: a) presentar y liquidar la totalidad de sus declaraciones juradas - originales y/o rectificativas-, vencidas o no; b) emitir las boletas a fin de efectuar los pagos que correspondan referidos a los tributos, sus accesorios y multas.-

**Artículo 4º.- Ingreso al aplicativo web:**

El ingreso a la aplicación web de los Contribuyentes y/o Responsables, Agentes de Recaudación e Información y/o los sujetos obligados por el Código Tributario Municipal y/o en Ordenanzas Tributarias Especiales se efectuará por intermedio de la página WEB <https://www.comodoroweb.gob.ar> -y/o la que la reemplace en el futuro- debiéndose proceder a la registración completando los datos requeridos a tal fin: CUIT (Clave Única de Identificación Tributaria) o CUIL (Clave Única de Identificación Laboral); email (correo electrónico) y contraseña. La validación del Usuario se deberá realizar dentro de las veinticuatro (24) horas, mediante un correo electrónico dirigido al email registrado por el Contribuyente y/o Responsable, Agente de Recaudación e Información.

Activada la cuenta con la validación del Usuario, el Contribuyente y/o Responsable, Agente de Recaudación e Información podrá acceder al ingreso al Sistema.

**Artículo 5º.- QUE** los Contribuyentes y/o Responsables, Agentes de Recaudación e Información y/o los sujetos obligados por el Código Tributario Municipal y/o en Ordenanzas Tributarias Especiales comprendidos en la presente deberán confeccionar, generar y presentar las declaraciones juradas del gravamen -cuando correspondiere-, actualizar y/o completar datos generales como domicilio fiscal, número de teléfono (fijo y/o móvil), representantes, actividades comerciales, entre otros, utilizando el aplicativo web diseñado a tal efecto.

Toda actualización y/o modificación de datos realizada en el marco del procedimiento regulado en la presente Resolución, sus anexos y reglamentaciones, tendrá para los Contribuyentes y/o Responsables, Agentes de Recaudación e Información el carácter



Provincia del Chubut  
Municipalidad de Comodoro Rivadavia

La comunicación o notificación que se curse contendrá, como mínimo, los siguientes datos:

- a) Identificación precisa del acto o del instrumento de que se trate, indicando su fecha de emisión, tipo y número, asunto, área emisora, apellido y nombres y cargo del funcionario firmante - cuando correspondiere- y número de expediente y carátula.
- b) Transcripción íntegra del acto -fundamentos y parte dispositiva- o archivo informático adjuntando el instrumento o acto administrativo íntegro de que se trate.

**Artículo 9º.-** QUE las comunicaciones y notificaciones efectuadas informáticamente, conforme al procedimiento previsto por la presente, se considerarán perfeccionadas en los siguientes momentos, el que ocurra primero:

- a) El día en que el Contribuyente y/o Responsable, Agente de Recaudación e Información, proceda a la apertura digital que contiene la comunicación o notificación, mediante el acceso al sistema web;
- b) El día lunes inmediato posterior -o el siguiente día hábil si fuera feriado o día inhábil- a aquél en el que ha sido enviada la notificación al correo electrónico o hubiere quedado disponible para su destinatario en el sistema web.

**Artículo 10º.-** QUE la constitución del Domicilio Fiscal Electrónico no releva a los Contribuyentes y/o Responsables, Agentes de Recaudación e Información, de la obligación de denunciar el domicilio fiscal previsto en el Artículo 36º, siguientes y concordantes de la Ordenanza N° 6500/98 y sus modificaciones -Texto Ordenado promulgado por Resolución N° 2876/17-, ni limita o restringe las facultades de las Direcciones Generales y/o Direcciones que administran los tributos, de practicar notificaciones por medio de soporte papel en este último y/o en domicilios fiscales alternativos.

**Artículo 11º.-** ESTABLECER que el aplicativo web se encuentra disponible para los sujetos que se inscriban a partir de la entrada en vigencia de la presente Resolución y para los ya inscriptos como Contribuyentes del Impuesto sobre los Ingresos Brutos, la Tasa de Comercio e Industria y Agentes de Recaudación e Información, quienes deberán ajustar el cumplimiento de sus obligaciones tributarias a lo dispuesto en la presente.



de declaración jurada, asumiendo la responsabilidad por la certeza y responsabilidad de los mismos.

Será considerada inválida toda presentación de Declaraciones Juradas (DDJJ) por fuera del aplicativo web, a excepción de que exista expresa autorización de la Dirección General y/o Dirección que administre el tributo correspondiente.

**Artículo 6°.- QUE** la constitución del Domicilio Fiscal Electrónico se considerará cumplida una vez concluido el procedimiento sistémico de registración previsto en el Artículo 4°, con la salvedad de aquellos Contribuyentes y/o Responsables, Agentes de Recaudación e Información y/o los sujetos obligados por el Código Tributario Municipal y/o en Ordenanzas Tributarias Especiales que con anterioridad a la emisión de la presente han ingresado al aplicativo web y generado el Usuario Web. En este último caso, solo deberán proceder a confirmar el domicilio fiscal electrónico mediante declaración jurada que se encontrará disponible en el inicio de cada Usuario del sistema web.

**Artículo 7°.- QUE** el Domicilio Fiscal Electrónico registrado en los términos de la presente producirá en el ámbito administrativo los efectos del domicilio fiscal constituido, siendo válidas, vinculantes y plenamente eficaces en derecho las notificaciones, emplazamientos, intimaciones, comunicaciones, citaciones, requerimientos, disposiciones, liquidaciones, avisos, anuncios, comunicados, multas, etc. de cualquier naturaleza tributaria emitidas por la Municipalidad de Comodoro Rivadavia a través de sus Direcciones Generales y/o Direcciones.

Los documentos digitales que se transmitan mediante el Domicilio Fiscal Electrónico consignado por el Contribuyente y/o Responsable, los Agentes de Recaudación e Información en el aplicativo del Sistema Web, gozarán de todos los efectos legales y reglamentarios de plena validez y eficacia jurídica, constituyendo medio de prueba suficiente de su existencia y de la información contenida en ellos.

**Artículo 8°.- QUE** para notificarse o tomar conocimiento de los actos administrativos que refiere el artículo precedente, los Contribuyentes y/o Responsables, Agentes de Recaudación e Información y/o los sujetos obligados por el Código Tributario Municipal y/o en Ordenanzas Tributarias Especiales, deberán ingresar con su número de usuario y contraseña.

Mariela A. Gutiérrez  
ABOGADA  
Profesional Adjunto de  
ASESORIA LETRADA



0792 20

Provincia del Chubut  
Municipalidad de Comodoro Rivadavia

Los sujetos que deban inscribirse (nuevo o reinscripción) como Contribuyente del Impuesto sobre los Ingresos Brutos, la Tasa de Comercio e Industria, Agente de Recaudación e Información a partir de la promulgación de la presente se encontrarán obligados a realizar el trámite en el aplicativo Web que aprueba la presente.

**Artículo 12°.- QUE** el incumplimiento de las obligaciones establecidas en la presente resolución dará lugar a la aplicación de las sanciones previstas en la Ordenanza N° 6500/98 y modificatorias -Texto Ordenado promulgado por Resolución N° 2876/17-. Para subsanar la falta de constitución del Domicilio Fiscal Electrónico y/o la información de una dirección de correo electrónico, se deberá utilizar el procedimiento sistémico de registración dispuesto en el Artículo 4° de la presente.

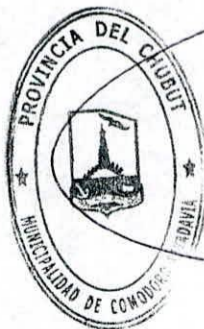
**Artículo 13°.- QUE** la Secretaria de Recaudación a través de Resolución Municipal hará saber a los Contribuyentes y/o Responsables, Agentes de Recaudación e Información y/o los sujetos obligados por el Código Tributario Municipal y en Ordenanzas Tributarias Especiales que se identifican en el Artículo 2° de la presente, la fecha en la que deberán comenzar a operar de modo obligatorio a través del aplicativo web, a los fines de evitar la aplicación de sanciones y multas por incumplimiento en los deberes formales.

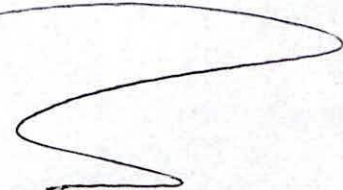
**Artículo 14°.-QUE** los Contribuyentes y/o Responsables, Agentes de Recaudación e Información y/o los sujetos obligados por el Código Tributario Municipal y/o en Ordenanzas Tributarias Especiales que no se encuentren comprendidos dentro de los sujetos tributarios previstos en los ARTICULOS 1° y 2°, y que ingresen al Sistema Web, deberán ajustar su proceder a los normado en la presente.

**Artículo 15°.- REFRENDARÁ** la presente el Señor Secretario Recaudación.

**Artículo 16°.- REGÍSTRESE,** dese al Boletín Oficial Municipal, tomen conocimiento las Secretarías Municipales, la Dirección General de Rentas, a la Dirección General de Ingresos Brutos, la Dirección de Cobros Judiciales y cumplido, **ARCHÍVESE.-**

  
Cdr. ISRAEL COEN  
Secretario de Recaudación  
Municipalidad de Comodoro Rivadavia



  
Dr. JUAN PABLO LUQUE  
Intendente  
Municipalidad de Comodoro Rivadavia

11

THE UNIVERSITY OF CHICAGO  
LIBRARY



THE UNIVERSITY OF CHICAGO  
LIBRARY